



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Martes 4 de Noviembre de 2008

Número 4.788

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### Confederación de Empresarios de Ceuta

**2.467.-** Calendario de días festivos en el que los comercios podrán permanecer abiertos al público durante el año 2009, y período establecido para las rebajas.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.459.-** PROCESA.- Modificación de la Resolución publicada en el B.O.C.CE. 4.770 de fecha 2 de septiembre de 2008 y con n.º de orden 1.937, relativa a las ayudas al Autoempleo, Eje 1 Tema 68, a cargo del Programa Operativo del FSE 2007-2013.

**2.461.-** PROCESA.- Aprobación de la solicitud de ampliación de plazo solicitada por D. Francisco José Valero Moronta, relativa a la concesión de ayuda.

**2.462.-** PROCESA.- Modificación de la Resolución publicada en el B.O.C.CE. 4.770 de fecha 2 de septiembre de 2008 y con n.º de orden 1.935, relativa a las ayudas de transformación de contratación temporal en contratación indefinida, Eje 1 Tema 63 del Programa Operativo del FSE 2007-2013.

**2.463.-** PROCESA.- Modificación de la Resolución publicada en el B.O.C.CE. 4.770 de fecha 2 de septiembre de 2008 y con n.º de orden 1936, relativa a las ayudas de Contratación Indefinida, Eje 1 Tema 63 del Programa Operativo de FSE 2007-2013.

**2.466.-** PROCESA.- Aprobación de la modificación solicitada por Herederos de Bernabé Ríos, S. L., relativa a puntuación y concesión de subvención.

##### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**2.473.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.477.-** Notificación a D. Eulogio Pajares Serrano, en expediente 2008/3735.

##### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**2.470.-** Notificación a Mejillones y Mariscos de Ceuta, S. L., relativa la orden de retirar inmediatamente dos de sus bateas que han embarrancado en la costa de Benzú.

**2.471.-** Notificación a D. Mohamed Amar Mosthar, relativa al expediente RECP-2008/01.

**2.472.-** Notificación a D. Abdelkhalek Doudouh, en expediente SAN512008201SC.

##### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**2.474.-** Notificación a D. Ignacio González Prieto, relativa al emplazamiento de recurso contencioso administrativo 525/08.

**2.475.-** Notificación a D. Rahal Farouki Rahal, en expediente 51/75/J/2008.

**2.476.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**2.468.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Samia Mohamed Ahmed, en Procedimiento Ordinario 259/2007.

**2.469.**- Notificación a D. César María Martín Alcaide, en Verbal Desahucio Falta Pago 445/2007.

**ANUNCIOS****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.478.**- Adjudicación a Simona Benasayag Cohen - Centro de Educación Manzanita- (lote 1), a Guardería Pandita S. L. (lote 2), del servicio de plazas concertadas primer ciclo de educación infantil (0-3 años), en escuelas de educación infantil privadas, el lote 3 queda desierto.

**OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.459.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

**RESOLUCIÓN**

Comprobando la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 21 de agosto de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 2 de septiembre de 2008, número 4.770, donde se aprueba la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a la "creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas" tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008, se ha detectado un error material por omisión.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Donde dice: "PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, al amparo del Programa Operativo para Ceuta periodo 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Eje 1, Tema prioritario 68:

EXP	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF o NIF	INVERSION PREVISTA	INVERSIÓN SBV.	VALOR.	SUBVENCIÓN
5	María Teresa Sánchez Pina	kiosco	22.482.175-C	33.219,00	33.219,00	57	15.000,00
8	Inmaculada Galán Murcia	Otros cafés y bares	45.072.066-R	31.940,20	31.940,20	52	15.000,00
2	Najoua Rahmani-Rezzak Khammali	Comercio trajes de novias	45.121.817-A	17.765,00	5.927,23	47	2.963,15
6	Fatima Mufeddal Mohamed	kiosco	45.084.758-C	28.719,00	28.719,00	47	14.359,50
10	Raquel Andrade Ojedas	Inmobiliaria	32.043.628-M	5.583,34	5.583,34	47	2.791,67
12	Almudena Núñez Llinas	Gabiente de estética	45.059.169-F	60.900,00	51.845,00	47	15.000,00
7	Susana González Merino	Ludoteca	45.097.200-L	48.874,12	42.824,12	47	15.000,00
1	Farah Mimun Salah	Comercio perfumería	45.093.835-N	35.407,85	26.414,80	42	13.207,40
9	Kaleem Mastansar	Comercio textil	X6373090-C	28.534,00	8.200,00	42	4.100,00
3	Sergio Hidalgo Teba	Excavaciones	45.095.370-Y	54.071,00	54.071,00	27	11.407,10

Dichas subvenciones se conceden al amparo de] Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "minimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 1.68 va destinada a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho."

Debe decir: "PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Eje 1, Tema prioritario 68:

EXP	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF o NIF	INVERSION PREVISTA	INVERSIÓN SBV.	VALOR.	SUBVENCIÓN
5	María Teresa Sánchez Pina	kiosco	22.482.175-C	33.219,00	33.219,00	57	15.000,00
8	Inmaculada Galán Murcia	Otros cafés y bares	45.072.066-R	31.940,20	31.940,20	52	15.000,00
2	Najoua Rahmani-Rezzak Khammali	Comercio trajes de novias	45.121.817-A	17.765,00	5.927,23	47	2.963,15
6	Fatima Mufeddal Mohamed	kiosco	45.084.758-C	28.719,00	28.719,00	47	14.359,50
10	Raquel Andrade Ojedas	Inmobiliaria	32.043.628-M	5.583,34	5.583,34	47	2.791,67
12	Almudena Núñez Llinas	Gabinete de estética	45.059.169-F	60.900,00	51.845,00	47	15.000,00
7	Susana González Merino	Ludoteca	45.097.200-L	48.874,12	42.824,12	47	15.000,00
1	Farah Mimun Salah	Comercio perfumería	45.093.835-N	35.407,85	26.414,80	42	13.207,40
9	Kaleem Mastansar	Comercio textil	X6373090-C	28.534,00	8.200,00	42	4.100,00
3	Sergio Hidalgo Teba	Excavaciones	45.095.370-Y	54.071,00	54.071,00	27	11.407,10

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El eje 1, tema prioritario 68 va destinado a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 12. "Solicitud" punto 4. "Documentación a aportar":

EXP	BENEFICIO	DNI
4	Mariam Hamza Benajiba	01647737-V
11	Antonio Márquez Navas	45.088.513-A

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. n.º 4.713 de 15 de Febrero de 2008.

CUARTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

QUINTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho"

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Rectificar la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 21 de agosto de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 2 de septiembre de 2008, número 4.770, donde se aprueba la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a la "creación de empleo autónomo, en el marco de] Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas" tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008, y cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe:

"PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

EXP	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF o NIF	INVERSION PREVISTA	INVERSIÓN SBV.	VALOR.	SUBVENCIÓN
5	María Teresa Sánchez Pina	kiosco	22.482.175-C	33.219,00	33.219,00	57	15.000,00
8	Inmaculada Galán Murcia	Otros cafés y bares	45.072.066-R	31.940,20	31.940,20	52	15.000,00
2	Najoua Rahmani-Rezzak Khammali	Comercio trajes de novias	45.121.817-A	17.765,00	5.927,23	47	2.963,15
6	Fatima Mufeddal Mohamed	kiosco	45.084.758-C	28.719,00	28.719,00	47	14.359,50
10	Raquel Andrade Ojedas	Inmobiliaria	32.043.628-M	5.583,34	5.583,34	47	2.791,67
12	Almudena Núñez Llinas	Gabiente de estética	45.059.169-F	60.900,00	51.845,00	47	15.000,00
7	Susana González Merino	Ludoteca	45.097.200-L	48.874,12	42.824,12	47	15.000,00
1	Farah Mimun Salah	Comercio perfumería	45.093.835-N	35.407,85	26.414,80	42	13.207,40
9	Kaleem Mastansar	Comercio textil	X6373090-C	28.534,00	8.200,00	42	4.100,00
3	Sergio Hidalgo Teba	Excavaciones	45.095.370-Y	54.071,00	54.071,00	27	11.407,10

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El eje 1, tema prioritario 68 va destinado a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiado propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 12. "Solicitud" punto 4 "Documentación a aportar":

EXP	BENEFICIO	DNI
4	Mariam HARRIZA Benajiba	01647737-V
11	Antonio Márquez Navas	45.088.513-A

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.713 de 15 de Febrero de 2008.

CUARTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

QUINTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho".

SEGUNDO: Dar publicidad en debida forma a la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

TERCERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 21 de octubre de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.461.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial". Tema prioritario 08 "Otras inversiones en empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4629 de 27 de abril de 2007, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, Francisco José Valero Moronta presenta, con fecha 31 de octubre de 2007, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 24 de enero de 2008, el órgano instructor realiza informe de comparación de todas las solicitudes presentadas al concurso en concurrencia competitiva.

Con fecha 31 de enero de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 19 de febrero de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.717 de fecha 29 de febrero de 2008.

Con fecha 2 de abril de 2008, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.729 de fecha 11 de abril de 2008.

Con fecha 18 de abril de 2008, el beneficiado presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 6 de mayo de 2008, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada mediante publicación en Boletín Oficial de la ciudad BOCCE núm. 4.742 de fecha 27 de mayo de 2008.

Con fecha 23 de octubre de 2008, el beneficiario presenta solicitud de ampliación de plazo para la justificación del proyecto presentado.

Con fecha 23 de octubre de 2008, la técnico auxiliar que suscribe, emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro M Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar a Francisco José Valero Moronta la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de ayuda mediante Resolución de fecha 6 de mayo de 2008, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 27 de febrero De 2009, según el artículo 23 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

**TERCERO.-** No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

**CUARTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 27 de octubre de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.462.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Comprobando la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 21 de agosto de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 2 de septiembre de 2008, número 4.770, donde se aprueba la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008, y cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad anteriormente citado, se ha detectado un error material por omisión.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Donde dice: "PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de transformación de contratos temporales en indefinidos, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

EXP.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF o NIF	EMPLEO	JORNADA	VALOR.	SUBVENCIÓN
5	Zerogame, S.L.	Comercio video juegos	B-84287317	3	2 a 40 y 1 a 24	31,25	6.500,00
3	Muebles y Cocinas Ceuta, S.L.	Comercio muebles	B-51017218	1	40	17,5	2.500,00
1	Vijay Kumar Nanik Sambhani	Comer.mayor papelería	45.079.354-K	1	40	12,5	2.500,00
2	Inmaculada Guil Carrillo	Abogacía	45.078.601-G	1	40	12,5	2.500,00
6	Africa Sánchez Ríos	Otros cafés y bares	45.070.753-E	1	40	10	2.500,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado de las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a la ayuda a la contratación indefinida. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiado propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.713 de 15 de Febrero de 2008.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho."

Debe decir: "PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de transformación de contratos temporales en indefinidos, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, cuyas valoraciones a continuación se indican:

EXP.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF o NIF	EMPLEO	JORNADA	VALOR.	SUBVENCIÓN
5	Zerogame, S.L.	Comercio video juegos	B-84287317	3	2 a 40 y 1 a 24	31,25	6.500,00
3	Muebles y Cocinas Ceuta, S.L.	Comercio muebles	B-51017218	1	40	17,5	2.500,00
1	Vijay Kumar Nanik Sambhani	Comer.mayor papelería	45.079.354-K	1	40	12,5	2.500,00
2	Inmaculada Guil Carrillo	Abogacía	45.078.601-G	1	40	12,5	2.500,00
6	Africa Sánchez Ríos	Otros cafés y bares	45.070.753-E	1	40	10	2.500,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a la ayuda a la contratación indefinida. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 11. «Solicitud» punto 11. 3. "Documentación".

Exp.	Beneficiario	DNI
4	Horno La Viña Maestranza, C. B.	E-510153411

TERCERO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 4. "Requisitos de las Actuaciones y proyectos\*". Punto 3: Disminución neta de empleo fijo.

Exp.	Beneficiario	DNI
8	Ferretería Doncel, S. L. U.	B-51009546
7	Rabassa Sánchez Bozzo, S.L.	B-51019388

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.713 de 15 de Febrero de 2008.



QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho".

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Rectificar la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 21 de agosto de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 2 de septiembre de 2008, número 4.770, donde se aprueba la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008, y cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad, y cuyo menor literal es el que a continuación se transcribe:

"PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de transformación de contratos temporales en indefinidos, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, cuyas valoraciones a continuación se indican:

EXP.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF o NIF	EMPLEO	JORNADA	VALOR.	SUBVENCIÓN
5	Zerogame, S.L.	Comercio video juegos	B-84287317	3	2 a 40 y 1 a 24	31,25	6.500,00
3	Muebles y Cocinas Ceuta, S.L.	Comercio muebles	B-51017218	1	40	17,5	2.500,00
1	Vijay Kumar Nanik Sambhani	Comer.mayor papelería	45.079.354-K	1	40	12,5	2.500,00
2	Inmaculada Guil Carrillo	Abogacía	45.078.601-G	1	40	12,5	2.500,00
6	Africa Sánchez Ríos	Otros cafés y bares	45.070.753-E	1	40	10	2.500,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a la ayuda a la contratación indefinida. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 11. "Solicitud" punto 11.3. "Documentación".

EXP.	Beneficiario	DNI
4	Horno La Viña Maestranza, C.B.	E-510153411

TERCERO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 4. "Requisitos de las Actuaciones y proyectos". Punto 3: Disminución neta de empleo fijo.

EXP	BENEFICIARIO	DNI
8	Ferretería Doncel, S.L.U	B-51009546
7	Rabassa Sánchez Bozzo, S.L.	B-51019388

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.713 de 15 de Febrero de 2008.

CUARTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

QUINTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho."

SEGUNDO: Dar publicidad en debida forma a la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

TERCERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 21 de octubre de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.463.**- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCION

Comprobando la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 21 de agosto de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 2 de septiembre de 2008, número 4.770, donde se aprueba la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al "Fomento el espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008, y cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad anteriormente citado, se ha detectado un error Material por omisión.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Donde dice: 'PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Contratación indefinida, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, cuyas valoraciones a continuación se indican:

EXP.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF o NIF	EMPLEO	JORNADA	VALOR.	SUBVENCIÓN
2	Nutrosa Alimentación Ceuta, S.L.U	Comer. mayor alimentación	B-51016582	2	40 y 40	50	9.000,00
8	Oscar Torres Márquez	Comercio alimentación	45.086.313-B	2	40 y 40	50	9.000,00
1	Maimona Dris Mohamed	Comercio alimentación	45.088.609-F	2	20 y 20	45	4.500,00
14	Susana González Merino	Ludoteca	45.097.200-L	2	25 y 25	35	5.625,00
10	Bar Bravo, S.C.	Otros cafés y bares	45.079.398-L	2	40 y 20	37,5	6.750,00
3	María Luisa García Cárdenas	Ferretería	45.070.330-J	1	40	35	4.500,00
6	Isabel María Rodríguez Cabrera	Hospedaje hostales	45.094.436-S	1	40	35	4.500,00
7	Indalo Ceuta, S.L.	Informática	B-51009009	1	20	35	2.250,00
9	Almacenes Mame, S.L.	Comer.mayor alimentación	B-11963758	1	40	35	4.500,00
15	Hermanos Gómez Duzman, S.L.	Comer.mayor alimentación	B-11900578	1	40	35	4.500,00
13	Expedito Moreno Mérida	Servicios de fontanería	45.086.773-B	1	40	30	4.500,00
4	Asesoría Alcofis, C.B.	Asesoría fiscal y contable	E-11953833	1	40	25	4.500,00
5	De haro e hijos,S.L.	Carpintería	B-51019115	1	40	20	4.500,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a la ayuda a la contratación indefinida. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiado propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Regulatorias de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.713 de 15 de Febrero de 2008.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho."

Debe decir: "PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Contratación Indefinida, al amparo del Programa Operativo para Ceuta periodo 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, cuyas valoraciones a continuación se indican:

EXP.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF o NIF	EMPLEO	JORNADA	VALOR.	SUBVENCIÓN
1	Maimona Dires Mohamed	Comercio alimentación	45.088.609-F	2	40 y 40	50	9.000,00
2	Nutrosa Alimentación Ceuta, S.L.U	Comer. mayor alimentación	B-51016582	2	40 y 40	50	9.000,00
8	Oscar Torres Márquez	Comercio alimentación	45.086.313-B	2	40 y 40	50	9.000,00
14	Susana González Merino	Ludoteca	45.097.200-L	2	25 y 25	35	5.625,00
10	Malika Abdewlkader Hamu El HHayani	Otros cafés y bares	45.079.398-L	2	40 y 20	37,5	6.750,00
3	María Luisa García Cárdenas	Ferretería	45.070.330-J	1	40	35	4.500,00
6	Isabel María Rodríguez Cabrera	Hospedaje hostales	45.094.436-S	1	40	35	4.500,00
7	Indalo Ceuta, S.L.	Informática	B-51009009	1	20	35	2.250,00
9	Almacenes Mame, S.L.	Comer.mayor alimentación	B-11963758	1	40	35	4.500,00
15	Hermanos Gómez Duzman, S.L.	Comer.mayor alimentación	B-11900578	1	40	35	4.500,00
13	Expedito Moreno Mérida	Servicios de fontanería	45.086.773-B	1	40	30	4.500,00
4	Asesoría Alcofis, C.B.	Asesoría fiscal y contable	E-11953833	1	40	25	4.500,00
5	De haro e hijos,S.L.	Carpintería	B-51019115	1	40	20	4.500,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a la ayuda a la contratación indefinida. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.



La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 11. "Solicitud" punto 11.3. "Documentación".

EXP.	Beneficiario	DNI
11	Federico Poza Pérez	51.385.292-A
12	Susana del Río Ruiz	45.081.980M
16	Travelceuta, S.L.	B-51018323

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento, PROCESA a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.713 de 15 de Febrero de 2008.

CUARTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

QUINTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho."

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Rectificar la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 21 de agosto de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 2 de septiembre de 2008, número 4.770, donde se aprueba la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción de; empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008, y cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe:

"PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Contratación Indefinida, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, cuyas valoraciones a continuación se indican:

EXP.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF o NIF	EMPLEO	JORNADA	VALOR.	SUBVENCIÓN
1	Maimona Dires Mohamed	Comercio alimentación	45.088.609-F	2	40 y 40	50	9.000,00
2	Nutrosa Alimentación Ceuta, S.L.U	Comer. mayor alimentación	B-51016582	2	40 y 40	50	9.000,00
8	Oscar Torres Márquez	Comercio alimentación	45.086.313-B	2	40 y 40	50	9.000,00
14	Susana González Merino	Ludoteca	45.097.200-L	2	25 y 25	35	5.625,00
10	Malika Abdewkader Hamu El HHayani	Otros cafés y bares	45.079.398-L	2	40 y 20	37,5	6.750,00
3	María Luisa García Cárdenas	Ferretería	45.070.330-J	1	40	35	4.500,00
6	Isabel María Rodríguez Cabrera	Hospedaje hostales	45.094.436-S	1	40	35	4.500,00
7	Indalo Ceuta, S.L.	Informática	B-51009009	1	20	35	2.250,00
9	Almacenes Mame, S.L.	Comer.mayor alimentación	B-11963758	1	40	35	4.500,00
15	Hermanos Gómez Duzman, S.L.	Comer.mayor alimentación	B-11900578	1	40	35	4.500,00
13	Expedito Moreno Mérida	Servicios de fontanería	45.086.773-B	1	40	30	4.500,00
4	Asesoría Alcofis, C.B.	Asesoría fiscal y contable	E-11953833	1	40	25	4.500,00
5	De haro e hijos,S.L.	Carpintería	B-51019115	1	40	20	4.500,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a la ayuda a la contratación indefinida. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 11. "Solicitud" punto 11.3. "Documentación".

EXP.	BENEFICIO	DNI
11	Federico Poza Pérez	51.385.292-A
12	Susana del Río Ruiz	45.081.980-W
16	Travelceuta, S.L.	B-51018323

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.713 de 15 de Febrero de 2008.

CUARTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

QUINTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho."

SEGUNDO: Dar publicidad en debida forma a la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

TERCERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 21 de octubre de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.466.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 28 Convocatoria del 2007 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial» Tema prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4742 de 27 de mayo de 2007. Herederos de Bernabé Ríos, S.L., presenta, con fecha 11 de julio de 2007, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 5 de octubre de 2007, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 19,1, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria, en el cual, el beneficiario marca las casillas positivas correspondientes a los aspectos medioambientales del proyecto (apartado 1.3 de la memoria de inversión)

Con fecha 31 de enero de 2008, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa los proyectos y cuantifica las ayudas según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución y acuerde proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial Tema Prioritario 08 "Otras Inversiones en Empresas".

Con fecha 19 de febrero de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante publicación en el BOCCE núm. 4729 de fecha 11 de abril de 2008 para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Con fecha 2 de abril de 2008, la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4729 de fecha 11 de abril de 2008, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para comunicar de forma expresa su aceptación.

Con fecha 15 de abril de 2008, el interesado presenta aceptación de la subvención.

Con fecha 6 de mayo de 2008, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a los interesados mediante BOCCE núm. 4742 de fecha 27 de mayo de 2008.

Con fecha 27 de octubre de 2008, el interesado presente solicitud de revisión de puntuación, ya que por error, en la memoria de inversión se marcaron las casillas positivas con respecto a las medidas medioambientales.

Con fecha 28 de octubre de 2008, la técnico que suscribe, emite informe favorable sobre la modificación de puntuación solicitada, al no afectar a derechos de terceros, no alterar el objeto de la subvención, quedando justificada la necesidad de la modificación solicitada.

Atendida la Decisión C (2007) 5720, de 20 de noviembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención sociocomunitaria del Fondo de Desarrollo Regional, en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación solicitada por el beneficiado "Herederos de Bernabé Ríos, S.L.", al objeto de modificar la puntuación y concesión de la subvención obtenida, con cargo a la línea 2. Ayudas Directas de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial, ascendiendo la nueva concesión a TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON CINCO CÉNTIMOS (3.5117,5 E).

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 29 de octubre de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Confederación de Empresarios de Ceuta

**2.467.**- La Confederación de Empresarios de Ceuta, informa que, en reunión mantenida con el sector empresarial, se ha llegado al acuerdo de los domingos y festivos, en el que los comercios podrán permanecer abiertos al público durante el año 2009, y que son los siguientes:

Día 4 de enero  
Día 1 de febrero  
Día 1 de marzo  
Día 5 de abril  
Día 3 de mayo  
Día 7 de junio  
Día 6 de septiembre  
Día 4 de octubre  
Día 8 de noviembre  
Días 13,20 y 27 de diciembre

Asimismo las fechas de rebajas para dicho año serán:

Del 7 de enero al 7 de marzo  
Del 1 de julio al 31 de agosto

Ceuta, a 20 de octubre de 2008.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Rafael Montero Ávalos.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.468.**- En el procedimiento Ordinario número 259/2007, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Sr. Procurador D. Ángel Ruiz Reina, en nombre y representación de D. José María Albert de las Heras,

quien a su vez actúa en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial El Coso, con la asistencia de la Letrada de D. Fernando Díaz Bermejo, contra D.<sup>a</sup> Samia Mohamed Ahmed, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Esther Alzina Hernández, D. José Antonio Méndez Ríos y D.<sup>a</sup> Rahma Mohamed Busta, y en consecuencia, debo condenar y condeno a D.<sup>a</sup> Samia Mohamed Ahmed al pago de 6.499,66 euros, al matrimonio formado por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Esther Alzina Hernández y D. José Antonio Méndez Ríos al pago de 2.106,03 euros y a D.<sup>a</sup> Rahma Mohamed Busta al pago de 7.819,36 euros, cantidades todas ellas en concepto de principal, así como al pago de los intereses legales de conformidad con lo dispuesto en el Fundamento de Derecho Tercero. Las costas procesales, serán a cargo de los demandados condenados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

Una vez firme la presente, deberá ponerse en conocimiento del Registro de la Propiedad de Ceuta, al objeto de que se proceda a la rectificación registral de la titularidad de la finca.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.<sup>a</sup> Samia Mohamed Ahmed, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a 20 de octubre de 2008.- EL SECRETARIO.

**2.469.-** En el procedimiento Verbal Desahucio Falta Pago número 445/2007, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Primero.- Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda de desahucio por falta de pago de la renta presentada por el Procurador D. Ángel Ruiz Reina, en nombre y representación de la Inmobiliaria Cruces Asensio, S. A. (INCRASA), y en consecuencia condenar al demandado D. César María Martín Alcalde al desalojo del local de negocio destinado a restaurante llamada Carta Magna, sito en Avenida de la Marina Española, número 88, de esta Ciudad, antes del transcurso de un mes, desde que esta sentencia sea firme, con apercibimiento de que se procederá a su lanzamiento, si no abandona la finca antes de esa fecha.

Segundo.- Condenar igualmente al demandado D. César María Martín Alcalde, al pago de 19.890,00 euros por las rentas e IPSI detallados en el Fundamento de Derecho Tercero, así como al pago de las cantidades que devenguen, hasta el completo desalojo del local, con lo intereses de estas cantidades, conforme a lo establecido en el Fundamento de Derecho Cuarto.

Tercera.- Imponer las costas ocasionadas en el presente procedimiento, al demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, cabe interponer recurso de apelación para ante la Sección Sexta de la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. César María Martín Alcalde, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a 15 de octubre de 2008.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**2.470.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a:

Dado informe del vigilante de Costas de 20/10/2008, con reportaje fotográfico, donde dos bateas de Uds. (MEJILLONES Y MARISCOS DE CEUTA, S. L., calle Salud Tejero, 16-oficina 1-51001-Ceuta), de la Bahía Norte, se han soltado y se han embarrancado en la Costa de Benzú, antes y después de dicha Barriada.

Dado del grave peligro para la vida y seguridad marítimas que pudieran representar las mismas, se requiere:

La inmediata retirada de las bateas y de sus restos de la Costa y la restitución del DPMT a su estado originario, con apercibimiento de la incoación del correspondiente procedimiento por poner en peligro la vida y seguridad humanas, residuos sin autorización en zona marítimo terrestre y ocupación de la misma sin título.

Ceuta, a 28 de octubre de 2008.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

**2.471.-** Dada notificación rechazada el 27/10/2008 por D. MOHAMED AMAR MOSTHAR con DNI 45084612N (Prefabricados Mohamed Amar, S. L., CIF B1959541), relativa a Propuesta de Resolución, Trámite de Audiencia y Relación de Documentos Obrantes en Expediente: RECP-2008/01.

Propuesta de Resolución:

1.º.- Recuperar la posesión de dominio público marítimo terrestre ocupado en la Bahía Norte de Ceuta, de cinco mil metros cuadrados del Demanio Estatal Marítimo Terrestre, hitos 154 y 157 del vigente deslinde, por D. MOHAMED AMAR MOSTHAR con DNI 45084612N (hoy día, Prefabricados Mohamed Amar, S. L.), sin autorización ni título que lo legitime.

2.º.- Ordenar el levantamiento de la ocupación referida, con retirada de los restos, fuera del dominio público marítimo terrestre, y restituir al Demanio Estatal a su estado originario, en el plazo de ocho días, desde la notificación de la resolución que en su caso dicte el Sr. Delegado del Gobierno en Ceuta, en el entendimiento de que si no lo hiciere, se procederá por la Delegación del Gobierno en Ceuta, a la ejecución subsidiaria y desahucio, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 22/1998, de Costas y en el artículo 201 del Real decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, así como en el artículo 96 letra b), 98 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los gastos que ocasione el desalojo serán a cargo del detentador, pudiendo hacerse efectiva por vía de apremio.

Se le indica que el procedimiento está de manifiesto en las dependencias del Servicio de Costas, durante el plazo que se señala en el próximo párrafo.

Se le otorga un plaza de DIEZ (10) DÍAS, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, a fin de que pueda formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan (Trámite de Audiencia).

Ceuta, a 28 de octubre de 2008.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

**2.472.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica al interesado (Pliego de Cargos, Acuerdo de inicio y Nombramiento de Instructor y Secretario), que a continuación se relaciona, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio expresado, correspondiente a presunta infracción tipificada en la Ley 225/1988, de 28 de julio de Costas, en su artículo 33.5.

DENUNCIADO	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
ABDELKHALEK DOUDOUH NIE X3722737A	SAN512008201SC	C/ Fernández de los Ríos, 52 Blq.2 MADRID	09/092008

Durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, el interesado podrá comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes, así como poder recusar si procede al Instructor y Secretario.

El expediente se encuentra a disposición del interesado para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (antiguo edificio de Trabajos Portuarios).

Ceuta, a 28 de octubre de 2008.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**2.473.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FASE	FECHA LIQUIDACIÓN
000009208	MOHAMED ABSELAM, AHMED	00045103730V	Ingresos No tributarios mod. 069	20080829
0000021008	TAIEB LEKRAICHI MUSTAPHA	00045121057W	Ingresos No tributarios mod. 069	20080905
0000027908	CHOUKRI ABDESELAM, MOHAMED AHMED	000451088945K	Ingresos No tributarios mod. 069	20080627
0000028108	AHMED ABDERRAHAMAN, FARID	000X3431021L	Ingresos No tributarios mod. 069	20080627
0000028608	MOHAMED MOHTAR, HAKIM	00045079692Z	Ingresos No tributarios mod. 069	20080602
0000029208	MOHAMED ANUAR, MOHAMED ALI	00045080368T	Ingresos No tributarios mod. 069	20080719
0000029308	CHICÓN BALLESTEROS, RAUL	00045107836Y	Ingresos No tributarios mod. 069	20080708
0000029408	MOJTAR AHMED, MUNIR	00045087931L	Ingresos No tributarios mod. 069	20080602
0000042308	MOHAMED MOHTAR, HAKIM	00045079692Z	Ingresos No tributarios mod. 069	20080630
0000044108	BENKRIMOU, REDUAN	000X5897223T	Ingresos No tributarios mod. 069	20080801
0000048708	AL-LAL MOHAMED, BILAL	00045104531J	Ingresos No tributarios mod. 069	20080801
0000049608	MOHAMED MOHAMED, RACHID	00045109529C	Ingresos No tributarios mod. 069	20080801
0000050008	AHMED LAARBI, MUSTAFA	00045114360K	Ingresos No tributarios mod. 069	20080801

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio, en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación, para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, 23 de octubre de 2008.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.



### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**2.474.**- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación del expediente relacionado, ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asunto	Apellidos y nombre
Emplazamiento recurso contencioso administrativo 525/08 (personación en el mismo)	González Prieto, Ignacio

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**2.475.**- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la citación de la interesada, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Expediente	Apellidos y nombre
51/75/J/2008	FAROUKI RAHAL, Rahal

Se advierte a la interesada que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 21 de octubre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**2.476.**- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/64/I/1999	BENÍTEZ GUILLÉN, Francisco Martín
51/84/I/2004	AMAR MOHAMED ALI, Mina
51/73/I/2008	MOHAMED AHMED, Hamido
51/73/I/2008	MOHAMED AHMED, Hamido
51/77/J/2008	EL MOUDIN, Fdila

Se advierte a los interesados que, podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, 21 de octubre de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**2.477.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FASE EXP.	FECHA
2008/3735	EULOGIO PAJARES SERRANO	45107576E	RESOLUCIÓN	19/09/08

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, pudiendo comparecer en el citado servicio, en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación, para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, 23 de octubre de 2008.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

**ANUNCIOS****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.478.-** De conformidad con lo que determina el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación provisional del contrato siguiente:

1. Entidad Adjudicadora:
  - a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
  - b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
  - c) Número de expediente: 152/08.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de plazas concertadas del primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años), en escuelas de educación infantil privadas.
  - c) Lote: Si (3 lotes).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Publicación Anuncio Licitación B.O.C.CE.: 30/09/08.

4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:

- a) Presupuesto base de licitación: 138.120,00 euros.
- b) Valor estimado del contrato: 138.120,00 euros.

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 28 de octubre de 2008.

b) Lote 1

Contratista: Simona Benasayag Cohen (Centro de educación Manzanita).

Importe de adjudicación provisional: 51.795,00 euros.

c) Lote 2

Contratista: Guardería Pandita, S. L.

Importe de adjudicación provisional: 46.040,00 euros.

d) Lote 3

Desierto.

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, a 30 de octubre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.



## Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar .....	2,00 €
- Suscripción anual .....	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

